

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-07-2021 bajo el Repertorio 16458.

Firmado electrónicamente por Alejandro Americo Alvarez Barrera\, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 13:36 horas del día de hoy.
Santiago, 22 de julio de 2021



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20210721165623GC**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO

www.notariafjc.cl

GCA

✓ REP. N° 16458-2021

1PeraltaAbogados/LGuzman/acta ses dir 1 fundacion lista de espera

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO

**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y
CIENTÍFICA LISTA DE ESPERA**

✓ EN SANTIAGO DE CHILE, el día veintiuno del mes de Julio del
año dos mil veintiuno, ante mí, ALEJANDRO AMERICO
ALVAREZ BARRERA, Notario Público de la Cuadragésima
Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento
sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don FELIX
JARA CADOT, según Decreto Judicial número trescientos

21/07 16458
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la
Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20210721165623GG
46300

setenta y dos guión dos mil veintiuno, de fecha treinta de Junio del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece: Doña **MARÍA GLORIA CARVALLO ARTIGAS**, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y ocho guión uno, domiciliada para estos efectos en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio número Uno de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA LISTA DE ESPERA, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: **“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA LISTA DE ESPERA.** En Santiago de Chile, a siete de julio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, mediante videoconferencia a través de la plataforma zoom, se llevó a efecto la sesión de directorio número uno de Fundación de beneficencia pública, educacional y científica Lista de Espera, en adelante la “Fundación”. Asistieron los directores Felipe Castillo, Pauline Vial, José Guillermo Leay, Roberto Patricio

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Osses, Roberto José Negrín, Pablo Enrique Aguilera y Arturo Bernardo Clement. Asistió también a la sesión, por especial invitación del directorio, Pilar Santa María. La sesión fue presidida por Felipe Castillo y Pauline Vial actuó como secretaria de actas. La secretaria certificó que todos los miembros del directorio fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión, lo cual fue ratificado por la unanimidad de los directores presentes. El presidente, verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación, declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta: Uno. Constitución de la Fundación. Dos. Ratificación del directorio inicial y nombramiento de directora ejecutiva. Tres. Estructura de poderes. Cuatro. Ejecución de acuerdos. **Uno. Constitución de la Fundación.** El presidente da la bienvenida a esta primera sesión de directorio e informa que la Fundación ya se encuentra debidamente constituida, desde el día tres de junio de dos mil veintiuno, fecha en que fue inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio de Registro Civil, con el número trescientos dieciocho mil quinientos catorce. Asimismo, informa que la Fundación ya realizó los trámites para obtención de Rol Único Tributario ante el Servicio de Impuestos Internos, el que debiera finalizar dentro de los próximos días. De esta forma, la Fundación se

encontrará completamente operativa, para todos los efectos legales. **Dos. Ratificación del directorio inicial y nombramiento de directora ejecutiva.** A continuación, el presidente informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo transitorio de los estatutos de la Fundación, el directorio inicial se encuentra integrado de la manera que se indica a continuación y se propone que la duración de estos miembros se extienda por un período de tres años a contar de la fecha de la inscripción de la Fundación, es decir, hasta el tres de junio del año dos mil veinticuatro: i. Felipe Andrés Castillo Farías, cédula de identidad número catorce millones ciento diecinueve mil doscientos ochenta y dos guión cinco, presidente. ii. Pauline Vial Comber, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guión uno, secretaria; iii. José Guillermo Leay Ruiz, cédula de identidad número siete millones ciento veinticuatro mil seiscientos veinte guión cinco, tesorero; iv. Roberto Patricio Osses Borquez, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento veintinueve guión nueve, director; v. Roberto José Negrín Vyhmeister, cédula de identidad número ocho millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y siete guión tres, director; vi. Pablo Enrique Aguilera Marín, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ocho mil doscientos treinta y dos guión

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

siete, director. vii. Arturo Bernardo Clement Díaz, cédula de identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y uno guión K, director. Los directores declaran aceptar expresamente sus cargos por un período de tres años, conforme a lo indicado por el presidente y de esta forma, ratifican la composición establecida en el acta de constitución y estatutos de la Fundación. A continuación, el presidente propone, nombrar oficialmente a Pilar Santa María como directora ejecutiva de la Fundación, quien ya se encontraba trabajando para la Fundación en todos los trámites previos a su constitución y las demás gestiones que han sido necesarias para su correcto funcionamiento y puesta en marcha. La propuesta del presidente es aprobada de forma unánime por los directores presentes. **Tres. Estructura de poderes de la Fundación.** El presidente expresó que es necesario dotar a la Fundación de una adecuada estructura de poderes, que permita a los apoderados que se designen, actuar en representación de la Fundación para el debido cumplimiento de su objeto. Para estos efectos, los directores acordaron por unanimidad conferir poder a las personas que se indican a continuación, para que puedan representar a la Fundación con las facultades y de la manera que para cada caso se indica: **Tres punto uno. Apoderados: Apoderado A: FELIPE ANDRÉS CASTILLO FARÍAS**, cédula de identidad número

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:20210721165623GC

catorce millones ciento diecinueve mil doscientos ochenta y dos guión cinco. **Apoderados B: PILAR SANTA MARÍA**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco guión seis, **PAULINE VIAL COMBER**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guión uno y **JOSÉ GUILLERMO LEAY RUIZ**, cédula de identidad número siete millones ciento veinticuatro mil seiscientos veinte guión cinco. **Apoderados C: MAFALDA CASTILLO**, cédula de identidad número diez millones seiscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cuatro guión cinco, **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RODRÍGUEZ**, cédula de identidad número trece millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y nueve guión cinco y **WALDO MAURICIO OPORTUS ROJAS**, cédula de identidad número once millones novecientos noventa y tres mil seiscientos once guión K. **Tres punto dos. Forma de actuación y facultades:** Los apoderados designados en el numeral tres punto uno precedente, podrán actuar de la siguiente manera: **Apoderado A:** podrá actuar de manera individual, con todas las facultades indicadas en el punto tres punto tres. **Apoderados B:** Podrán actuar dos cualesquiera de ellos de manera conjunta, con todas las facultades señaladas en el punto tres punto tres, respecto a todos aquellos actos que no superen el equivalente a

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

ciento cincuenta Unidades de Fomento, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. En el caso de contratos de tracto sucesivo, este limite se aplicará respecto del monto acumulado anual de obligaciones que deba asumir la Fundación, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. **Apoderados C:** Podrán actuar uno cualesquiera de ellos de manera individual, con las facultades señaladas en los numerales xviii, xix y xx del punto tres punto tres. Además, podrán representar a la Fundación ante la municipalidad que corresponda para la realización de todos los trámites, presentaciones, firma de documentos, formularios y otros que sean necesarios para la completa tramitación y/o pago de derechos de aseo, patente municipal, obtención de exenciones, certificados y demás gestiones que sea necesario realizar ante ese organismo. **Tres punto tres. Facultades:** Los mandatarios, de conformidad con lo señalado en el numeral tres punto dos, podrán administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del interés de la Fundación, con las siguientes facultades: **a) Contractuales y transaccionales.** i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y

condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. ii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. iii. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. iv. Recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; contando respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior. v. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. **b) Laborales y**

contrataciones. vi. Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad y demás asuntos relevantes en materia laboral. **c)**

Bancarias, financieras y cauciones. vii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento o garantía-

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. viii. Hacer transferencias electrónicas y aprobar y realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a

través de páginas digitales tales como, la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, “www.previred.com” u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación. ix. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes. **d)**

Comercio internacional, transporte y correspondencia. x. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. xi. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. **e) Propiedad intelectual e industrial.** xii. Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación. **f) Representación judicial y extrajudicial.** xiii. Representar a

la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xiv. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xv. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Fundación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xvi. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier naturaleza;

representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. xvii. Participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **g) Tributarias.** xviii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de solicitudes y procedimientos ante él. xix. Ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. xx.

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. xxi. Emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos. **h) Delegación y gestiones.** xxii. Otorgar los poderes que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. xxiii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **Cuatro. Ejecución de acuerdos.** No habiendo más temas que tratar, se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar al portador del presente documento, a Pilar Santa María, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco guión seis y a los abogados Juan Ignacio Mendicute Arechavala, cédula de identidad número diez millones treinta y cuatro mil doscientos diecisiete guión cero, María Luisa Guzmán Bulnes, cédula de identidad

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210721165623GC**

número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete guión ocho, Cristóbal Rodríguez Sumar, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil ciento veintiuno guión dos y Lucio Cordón Rojas, cédula de identidad número dieciocho millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta guión nueve, para que cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, puedan reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, incluyendo las municipalidades respectivas, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Archivo judicial, y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. La secretaria certificó que todos los directores asistentes se encontraron presentes por videoconferencia a través de la plataforma zoom, de manera permanente e ininterrumpida durante toda la sesión. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas. FIRMADO: Felipe ✓ Castillo. Pauline Vial. José Guillermo Leay. Roberto Patricio Osses. Roberto José Negrín. Pablo Enrique Aguilera. Arturo Bernardo Clement.”. Conforme con el Acta recién copiada de la Sesión de Directorio número Uno de la FUNDACIÓN DE

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Esta(s) firma(s) corresponden a la escritura de

Fecha 21/07/2021 Rep N° 16458-2021 ✓

✓

BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA

LISTA DE ESPERA. En comprobante firma previa lectura la
compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el
número antes señalado. Doy fe. ✓



MARÍA GLORIA CARVALLO ARTIGAS

C.I. 8.403.478-1



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que Aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20210721165623GC**